

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 5



lunes, 11 de enero de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-005

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Valle de Mena
(Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa
previa y evaluación de impacto ambiental del parque eólico Valdemoro
e instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales
de Isar y Pedrosa de Río Úrbel. Expediente: PE/BU/027/2002

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

8

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Nombramiento como funcionario de carrera de un letrado urbanista

9

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 11

Aprobación inicial de los expedientes de alteración de calificación jurídica sobre una parcela municipal 12

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación de la enajenación directa de varias fincas 13

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 14

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 15

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Prórroga del coto privado de caza BU-11.047 16

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 17

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 18

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento 23

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 24

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2019 25

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Expediente de enajenación de permuta de diversas fincas para los proyectos de excavación, prospección y documentación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en el recinto fortificado de Santa María y el castillo de Pancorbo 26



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 27

JUNTA VECINAL DE ARCEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 29

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 31

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 32

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 33

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 34

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 35

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 36

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 37

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 38

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el presupuesto de 2020 40

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 41



sumario

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 42

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 178/2020 44

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y SEIS DE MADRID

Procedimiento ordinario 954/2018 46



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Garikoitz Renteria Zárraga.

N.I.F. número: 30649885 Q.

Nombre del río o corriente: Cadagua.

Nombre y código del río de confluencia: Cadagua-1/1000/030.

Caudal solicitado: 0,2 l/s.

Punto de emplazamiento: Vallejo.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Abastecimiento de ganado bovino y equino.

– *Breve descripción de las obras y finalidad:*

D. Garikoitz Renteria Zárraga ha solicitado derivar 18.000 l/año del río Cadagua, en el paraje de la presa de Vallejo de Mena, con destino al abastecimiento de 20 cabezas de ganado bovino y 2 de equino.

La captación se realiza directamente del río Cadagua, utilizando una motobomba portátil con la que se llenará un depósito de 1.000 l que se trasladará a las parcelas 12.839 y 15.019 de Vallejo de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos), donde se abastecerá la cabaña ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas - calle Gran Vía, 57-7.º izda., 48011, Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 27 de noviembre de 2020.

El secretario general, P.D.,
el comisario de aguas adjunto,
Jorge Rodríguez González



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del parque eólico «Valdemoro» e instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Isar y Pedrosa de Río Úrbel promovido por Iberenova Promociones, S.A. Expte.: PE/BU/027/2002.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico: Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Iberenova Promociones, S.A.

Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del parque eólico «Valdemoro».

Características:

– 11 aerogeneradores Siemens-Gamesa SG4.5-145 de 145 metros de diámetro de rotor y 107,5 metros de altura de buje. Potencia unitaria de los aerogeneradores: 4,5 MW. Potencia total a instalar 49,5 MW.

– Red subterránea de 30 kV de recogida de la energía generada por los aerogeneradores con llegada en tres circuitos a la subestación «Valdemoro» 30/132 kV.

– Subestación transformadora «Valdemoro», con el sistema colector de interior a 30 kV y elementos asociados (celdas, transformador de servicios auxiliares, condensadores) y sistema intemperie con transformador de potencia: 30/132 kV 55 MVA con su aparellaje correspondiente.

De aquí parte una línea aérea a 132 kV subestación «Valdemoro» - subestación «La Torca» 132/400 kV, que sirve como infraestructura de evacuación de varios parques eólicos. Esta línea es objeto de otro proyecto tramitado por la Administración General del Estado, publicado en BOE de fecha 10 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se informa que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y que el órgano competente para autorizar el proyecto es el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.



Lo que se hace público para que, en su caso se formule al mismo, las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de las publicaciones en boletines de este anuncio.

En los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación se encuentra publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947 281 510 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Adrada de Haza para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	59.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.050,00
3.	Gastos financieros	650,00
4.	Transferencias corrientes	8.700,00
6.	Inversiones reales	135.000,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
	Total presupuesto	288.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	70.700,00
2.	Impuestos indirectos	400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	101.450,00
4.	Transferencias corrientes	48.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.750,00
7.	Transferencias de capital	46.300,00
	Total presupuesto	288.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Adrada de Haza, a 23 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
M.^a Luisa Plaza Lázaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

En virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Entidades Locales así como las distintas actas del proceso selectivo para el nombramiento como funcionario de carrera de un letrado urbanista se emite el siguiente informe:

Primero. – Con fecha 12 de noviembre de 2020 se celebra el último examen del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de letrado urbanista del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Una vez realizadas todas las pruebas previstas en las bases del proceso selectivo, el tribunal calificador, tal y como figura en las actas que se adjuntan en el expediente, ha propuesto que se nombra a D. Román Boado Olabarrieta como letrado urbanista, funcionario de carrera.

Se debe tener en cuenta que no se han presentado alegaciones conforme a la base séptima del proceso selectivo y que la persona propuesta ya ejerce de funcionario interino y por tanto no precisa de presentar la documentación que se relaciona en la base octava del proceso selectivo.

Segundo. – El citado aspirante cumple todos los requisitos recogidos en las bases reguladoras del proceso selectivo, así como los dispuestos específicamente en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Por todo ello, procede nombrar a esta persona funcionario de carrera, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 62 del TREBEP:

«1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el diario oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del estatuto de autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca».

La toma de posesión se debe realizar en el plazo de un mes, de conformidad con las bases del proceso selectivo, desde el nombramiento de esta persona como funcionario de carrera.



Tercero. – Corresponde la resolución del presente procedimiento a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Nombrar a D. Román Boado Olabarrieta funcionario de carrera, en la plaza de letrado urbanista del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con fecha de efectos de dicho nombramiento el 1 de enero de 2021, una vez que el funcionario preste efectivamente promesa de acatamiento a la Constitución y al estatuto de autonomía y tome posesión de su plaza.

En Aranda de Duero, a 23 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número I/20 para el ejercicio 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente I/20 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belorado para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Belorado, a 23 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Álvaro Eguiluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobados inicialmente los expedientes de alteración de calificación jurídica de parcela municipal.

Ubicación: Calle Monterrey, 27 de Belorado (Pol. Industrial «El Retorto»).

Referencia catastral: 2966605VM8926N0001AZ (modificado el 30/10/2020).

Superficie: 12.375 m².

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado (<http://belorado.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en el horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas) en Plaza Mayor, número 1-1.º de Belorado.

En Belorado, a 18 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2020 se ha acordado aprobar la enajenación directa de las siguientes fincas:

Finca n.º 1. – Polígono 502, parcela 5.623, erial, superficie 1.858 m². Referencia catastral 09088A502056230000HW, paraje del Carrascal, calificación jurídica bien patrimonial.

Finca n.º 2. – Polígono 502, parcela 5.624, erial, superficie 724 m². Referencia catastral 09088A502056240000HA, paraje del Carrascal, calificación jurídica bien patrimonial.

Finca n.º 3. – Polígono 502, parcela 5.625, erial-pastos, superficie 254 m². Referencia catastral 09088A502056250000HB, paraje del Carrascal, calificación jurídica bien patrimonial.

Finca n.º 4. – Polígono 502, parcela 5.626, erial, superficie 218 m². Referencia catastral 09088A502056260000HY, paraje del Carrascal, calificación jurídica bien patrimonial.

Finca n.º 5. – Polígono 502, parcela 5.627, erial, superficie 1.018 m². Referencia catastral 09088A502056270000HG, paraje del Carrascal, calificación jurídica bien patrimonial.

Finca n.º 6. – Polígono 507, parcela 5.153, erial pastos, superficie 148 m². Referencia catastral 09088A507051530000HH, paraje Los Huertos, calificación jurídica bien patrimonial.

Finca n.º 7. – Polígono 507, parcela 5.154, erial, superficie 467 m². Referencia catastral 09088A507051540000HW, paraje Los Llanillos, calificación jurídica bien patrimonial.

Durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo está expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos de que pueda ser examinado, y durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

En el supuesto de que no haya reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Castrillo de la Vega, a 17 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 112.000,00 euros y el estado de ingresos a 112.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Celada del Camino, a 11 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 103.000,00 euros y el estado de ingresos a 103.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cuevas de San Clemente, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Prórroga del coto privado de caza BU-11.047

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en los polígonos catastrales 3, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17 y 18 del término municipal de Fontioso y en los polígonos 613, 615, 616, 617, 618 y 619 del término municipal de Lerma que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado la notificación personal de la prórroga del coto privado de caza BU-11.047 a favor del Ayuntamiento de Fontioso, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Ayuntamiento de Fontioso siga siendo el titular del coto, incluyendo sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-11.047 por un periodo de diez años, a partir del 1 de abril de 2021 y finalizando el 31 de marzo de 2031.

Aquel que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Fontioso, calle Alta, s/n, 09349 Fontioso (Burgos).

En Fontioso, a 10 de diciembre de 2020.

El alcalde,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/MOD/002 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Haza para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Haza, a 28 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Antonio Muñoz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (n.º 138, de 6 de agosto de 2020), tablón de edictos municipal y tablón de anuncios de la sede electrónica, no habiéndose deducido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en precitado artículo 17-3 del TRLHL y acuerdo de aprobación provisional, queda este elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose texto íntegro de la ordenanza modificada de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17.4 de precitado texto refundido.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de dicho texto refundido y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.



A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. – En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. – Base imponible, cuota y devengo.

1. – La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. – La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. – Gestión.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. – Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En otro caso, la base imponible se determinará por la Administración Municipal, a la vista del informe de los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

3. – Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste total y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación



administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6. – Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 7. – Bonificaciones.

Considerando la progresiva despoblación y envejecimiento de sus habitantes, a fin de arbitrar medidas encaminadas al fomento de actividades económicas que favorezcan la fijación de población en el municipio, se establece la siguiente bonificación:

1. – Una bonificación del 50% sobre la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen esa declaración.

Se entenderá que concurren circunstancias de fomento de empleo cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras destinadas al desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios que conlleven la contratación de trabajadores por cuenta ajena para su funcionamiento.

2. – Se entenderá que no concurren las circunstancias de especial interés o utilidad municipal que dan lugar a esta bonificación en los supuestos de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a la producción, distribución y transporte de energía eléctrica cualquiera que sea su fuente de generación.

Artículo 8. – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. – Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del texto refundido de la Ley reguladora



de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece en el tres por ciento (3%).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente quedará derogado, en su anterior redacción, el texto de la ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de abril de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2020*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mecerreyes para el ejercicio de 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>20.000,00</u>
	Total aumentos	20.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-20.000,00</u>
	Total disminuciones	-20.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mecerreyes, a 23 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020, el catálogo de puestos de trabajo, y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindadderioubierna.sedelectronica.es>).

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Dado en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	67.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.150,00
3.	Gastos financieros	1.050,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total presupuesto	240.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	73.200,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.800,00
4.	Transferencias corrientes	54.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.700,00
7.	Transferencias de capital	52.000,00
	Total presupuesto	240.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moradillo de Roa, a 23 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Palacios de la Sierra, a 5 de octubre de 2020.

El alcalde,
Óscar Vicente Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Anuncio de exposición pública del expediente de permuta

Por resolución de 21 de diciembre de 2020 de esta Alcaldía, y de acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial de Burgos la pertinente dación en cuenta de la enajenación de tres fincas situadas en el pago de «Bañana», «Las Encinas» y «Valdenovios» señaladas con los números 150 (pol. 518), 9.044 (pol. 520) y 453 (pol. 522), de bienes inmuebles de carácter patrimonial propiedad de este municipio mediante permuta de dos fincas situada en el pago de «Santa Marta», señaladas con los números 5.001 (pol. 519) y 35.002 (pol. 519), propiedad de D. José Antonio Andino Sánchez, destinada a los proyectos de excavación, prospección y documentación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en el recinto fortificado de Santa Marta y el castillo de Pancorbo.

La necesidad de la permuta radica en el cambio de cosa por cosa, sin mediar dinero y solo para alcanzar la equivalencia de valores ya que se cambia tres fincas por dos inmuebles, con el fin de poder realizar la intervención arqueológica.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, así como en la página web: www.pancorbo.es y en la sede <https://pancorbo.sedelectronica.es/> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente.

En Pancorbo, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdezate para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 208.269,92 euros y el estado de ingresos a 208.269,92 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valdezate, a 18 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Teófilo de Pedro Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arceo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
3.	Gastos financieros	120,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	13.920,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	950,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.170,00
7.	Transferencias de capital	10.800,00
	Total presupuesto	13.920,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arceo, a 21 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Begoña Fernández Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 173.850,00 euros y el estado de ingresos a 173.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Valdeporres, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Rocco Rossi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de El Vigo de Mena para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.360,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	7.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
7.	Transferencias de capital	5.400,00
	Total presupuesto	7.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En El Vigo de Mena, a 18 de diciembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Carmen Fernández González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.135,00
6.	Inversiones reales	19.800,00
	Total presupuesto	47.935,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.530,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.905,00
7.	Transferencias de capital	14.500,00
	Total presupuesto	47.935,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadilla de Villamar, a 23 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 del ejercicio de 2020

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio de 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>10.500,00</u>
	Total aumentos	10.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-10.500,00</u>
	Total disminuciones	-10.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadilla de Villamar, a 21 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUADILLA DE VILLAMAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020 del ejercicio de 2020

El expediente 2/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Guadilla de Villamar para el ejercicio de 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>6.000,00</u>
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>6.000,00</u>
	Total aumentos	6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadilla de Villamar, a 21 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Elena Ramos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2020/MOD/002 del ejercicio de 2020

El expediente 2020/MOD/0002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Mozoncillo de Juarros para el ejercicio de 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de diciembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	10.599,49
	Total aumentos	10.599,49

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	10.599,49
	Total aumentos	10.599,49

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 9 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Ricardo López Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 del ejercicio de 2020*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden para el ejercicio de 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de diciembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-6.000,00
	Total disminuciones	-6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledillo de la Orden, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.590,00
	Total presupuesto	14.590,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	380,00
4.	Transferencias corrientes	7.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.510,00
	Total presupuesto	14.590,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledillo de la Orden, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rioparaíso para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.290,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	42.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.000,00
7.	Transferencias de capital	30.400,00
	Total presupuesto	42.300,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rioparaíso, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús Crespo Humada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2020/MOD/001 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa Cruz del Tozo, a 17 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Mario Fuente Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santecilla de Mena para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santecilla de Mena, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Manuel Julián González Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación definitiva

La Junta Administrativa de Santurde, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 17.000,00 euros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de noviembre de 2020 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>			
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
9220	62300	Maquinaria, instalaciones, técnicas y utillaje	17.000,00
		Total gastos	17.000,00

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Económica</i>			
<i>Concepto</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870		Remanente de Tesorería	17.000,00
		Total ingresos	17.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santurde, a 23 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Román Isla Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sopeñano de Mena para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.260,00
3.	Gastos financieros	240,00
6.	Inversiones reales	19.500,00
	Total presupuesto	38.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total presupuesto	38.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sopeñano de Mena, a 14 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Talamillo del Tozo para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.650,00
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	16.600,00
	Total presupuesto	22.275,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.270,00
7.	Transferencias de capital	11.300,00
	Total presupuesto	27.570,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Talamillo del Tozo, a 17 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Antonio Arroyo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Aprobado por la Junta Vecinal el expediente de modificación de créditos 1/19, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1. Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01.9200.22500	1.800,00
01.3420.62210	1.000,00
Total	2.800,00

Financiación:

Minoración otras partidas.

01.1650.22103: 2.500,00 euros.

01.3420.62220: 300,00 euros.

Total: 2.800,00 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de los Montes, a 9 de diciembre de 2020.

El presidente,
José Ignacio Herrán Gómez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 178/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Manuel Jiménez Arcos.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Larsau Logistics, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Sonia Gozalo Delgado, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 178/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Manuel Jiménez Arcos contra Larsau Logistics, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Don Manuel Jiménez Arcos ha solicitado la acumulación de los autos número 458/2020 que se siguen en el Juzgado de lo Social número tres de Burgos a este procedimiento despido/ceses en general 178/2020 que se tramita en este Juzgado.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LJS, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos como procedimiento despido ceses en general con el número 458/2020.

– Solicitar al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.



– Señalar para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 9 de marzo de 2021 a las 10:40 y 10:45 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, n.º 53 de Burgos, planta 1.ª, sala 1, cítese a las partes con las advertencias y demás pronunciamientos contenidos en la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la magistrado/a juez. – El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Larsau Logistics, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Sonia Gozalo Delgado



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y SEIS DE MADRID

Autos número: Procedimiento ordinario 954/2018.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 125/2019.

Ejecutante: D/D.^a Basharat Khaliq Begum.

Ejecutado: Pavidan 1922, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D/D.^a María Angustias Caro Vida, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de título judicial 125/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Basharat Khaliq Begum frente a Pavidan 1922, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de 10 de septiembre de 2020 contra el que cabe recurso de revisión encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)